

14

señor de Manzo, pidiendo se encargare de la expresa manutención, queriendo atender á la Comunidad, á cargo suya H. lo siguiente q.  
Sp̄ce, q. la Comunidad, q. los Patronos de la fundación den su permiso para que los rentan de ella, paven á los Piar Fundacioner vín  
carga alguna como en el dia los disfruta la Comunidad. la M.  
e H. Junta prouidenciala en razón de su pretención: ó pongan  
una, y otra á cargo de un tercero, ó al menos que solo tenga  
la Comunidad obligación de administrar las propiedades, cobrar  
sus rentas y xeditos, y entregárselas sin derruento alguno.

Que las reflexiones anteriores son tanto más convincentes, quanto lo es igualmente cierto el empeño y trabajo con q.  
se ve el Corr. empeñadas muchas de sus fincas, y con adeudos  
cuantiosos, que an provenido en parte por lo expuesto, y en  
parte de los faltas de cosechar, contadas de Simornar, y con-  
cuso de muchos pobres enferm., cuya Copia en el año ante-  
rior fue engrande maniera excesiva:

En este conflicto teniendo presente los resultados en otros  
aun que no iguales; hace presente el Vuplicante a N. S. H. M.  
hayan apurado todos los arbitrios que le han dictado su ne-  
cessidad, y no ha encontrado alguno ni para valer de ella, ni  
para sostener, á los amas y Niños Expositos, con las na-  
ciones de pan, carne, y demás diario, por lo q. ha cedido á la  
grande y piadosa Caridad, y Justificación de N. S. H. M.  
para que tratendiendo á quanto lleva referido convuele  
al Vuplicante proporcionando los medios q. mas fueren de  
su agrado para remedio de tanta necesidad, y que esa-  
minando nuevam. la Verdad del Contento de este Mem.  
sin embargo de lo acordado en Cabildo de primo de Octu-  
bre de mil Setecientos Setenta y cuatro, dar la prouidencia

